DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

CONTRATANTE:	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE APOYO - REGIONAL CARIBE.**
CONTRATISTA:	**AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**900.187.562 – 5**
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($241.728.132) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE - PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía

CONSIDERACIONES:

Que la Fiscalía General de la Nación tiene como misión institucional garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

Que el 11 de septiembre de 2024 se allegó a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, Estudios Previos Definitivos para adelantar el proceso que tiene por objeto: "*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE - PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN*", suscrito por el servidor líder adscrito a la Sección de Bienes de la Regional Caribe.

Que mediante Resolución Nº 001481 del 12 de septiembre de 2024, la Subdirección de Apoyo Regional

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

Caribe dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FGN-RCA-IPSE-0102-2024.

Que el día 19 de septiembre de 2024 se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa FGN-RCA-IPSE-0102-2024, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RCA-IPSE-0102-2024**, la ordenadora del gasto previa recomendación del Comité Evaluador, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **FGN-RCA-IPSE-0102-2024** al proponente **AUTOCENTRO SUPER CAR S.A.S** con **NIT 900.187.562 - 5**, según consta en la Resolución No. 001631 del 30 de septiembre 2024.

Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato, por tanto, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE - PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($241.728.132)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, discriminados por vigencias así:

VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO
2024	$58.746.258
2025	$113.272.248
2026	$69.709.626
TOTAL	$241.728.132

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Servicios de ensayo y análisis técnico 02-02-02-008-003-04-4	10	$241.728.132
TOTAL		$241.728.132

El presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11924 del 04 de abril de 2024, modificado el 30 de julio de 2024, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe y Aprobación de Vigencias Futuras según Oficio 2-2024-0025284 del 14 de mayo de 2024 suscrito por la Director General del Presupuesto Público Nacional – Asignación Autorización Vigencias Futuras No. 6524 del 14 de mayo de 2024

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

Los valores unitarios que aplicarán para el presente contrato se encuentran detallados en el Anexo de oferta económica, firmada por el representante legal, la cual fue revisada por el evaluador económico, y hace parte integral del presente contrato y se encuentra publicada en Documentos del Contrato en SECOP II.

Nota 1: Las tarifas para las vigencias 2025 y 2026 serán actualizadas conforme a la variación del UVT para dichas anualidades, de conformidad, con la Resolución No.20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Transportes.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 *"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"* , la prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no genera el impuesto sobre las ventas (IVA).

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales conforme a la ejecución del contrato y previa aprobación, autorización del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista. Si se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin garantizar la correcta emisión y recepción de la facturación electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA BANCARIA: Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó certificación del 24 de septiembre de 2024 expedida por BANCO BANCOLOMBIA con la siguiente información bancaria: CUENTA CORRIENTE No. 48658815081, en la cual la Tesorería de la Subdirección de

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

Apoyo Regional Caribe abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación y se procederá a la modificación del contrato

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará y se entregará en las siguientes ciudades:

SECCIONAL	CIUDAD
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
BOLÍVAR	CARTAGENA
MAGDALENA	SANTA MARTA
CESAR	VALLEDUPAR
RIOHACHA	LA GUAJIRA
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico-mecánica, de la Fiscalía General de la Nación Regional Caribe.
2. Enviar semanalmente copia escaneada de la certificación técnico-mecánica realizada a los vehículos atendidos, a través del correo electrónico indicado por el supervisor del contrato.
3. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la norma vigente durante la ejecución del contrato.
4. Prestar el servicio de la revisión técnico-mecánica como mínimo de lunes a viernes 8am - 5pm y sábados de 8am – 12 m.
5. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de la certificación, los cuales deberán estar estacionados dentro del establecimiento. Por ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recepcionados o entregados en la vía pública.
6. Informar al supervisor del contrato, el mismo día que se realiza la revisión técnico mecánica al vehículo, cuando no se apruebe la revisión, para que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas, y de nuevo se realice la verificación durante el término establecido por la ley.
7. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectué el Supervisor del contrato.
8. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción que causen daño al patrimonio económico de la nación.
9. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas, por el supervisor del contrato.
10. Informar las anomalías que se presenten al supervisor del contrato de forma inmediata.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

11. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los Centros de Diagnóstico Automotriz en las ciudades donde no cuenta con establecimiento de comercio.
12. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC de cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotriz.
13. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado de la revisión técnico mecánica e informar al supervisor del contrato.
14. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en la Ficha Técnica y en la propuesta presentada.
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe para la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad o irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2020 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
7. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, al igual que las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fiscalía por conducto del interventor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
9. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
10. Consultar con la Fiscalía las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
11. Informar de inmediato y por escrito a la Fiscalía, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación de la supervisión o antes conforme el plazo de ejecución.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.
19. En cualquiera de los eventos anteriores el Contratista autoriza a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al Contratista. En todo caso la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
20. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
21. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
22. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
23. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
24. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
25. Prestar los servicios requeridos por la entidad de acuerdo con los tiempos y condiciones requeridos por la Entidad.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas, firmado por el representante legal, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. **800.187.568-6**, , las siguientes garantías, las cuales deben ser cargadas en la plataforma SECOP II:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses mas

7.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser expedida teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía a favor de entidad estatal
Asegurados	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** identificada con NIT. **800.187.568 – 6** **CONTRATISTA** incluyendo su respectivo NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Amparos	Por integridad normativa se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

Característica	Condición
	2015, y por lo tanto el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la i. cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ii. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. iii. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv. Cobertura expresa de amparo patronal. v. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Valor/Suficiencia	**Doscientos (200) SMMLV** **Tener en cuenta que la suficiencia de todos los amparos deberá ser de 200 SMLMV, es decir sin sublímites.**
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** IDENTIFICADA CON NIT 800.187.568 – 6 • TERCEROS AFECTADOS
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR CONTANCIA DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOBRE EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

PARAGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberán presentarse a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación y aprobación en el SECOP II del contrato y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARAGRAFO TERCERO: En caso que exista diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568 – 6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Subdirectora Regional de Apoyo Caribe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes multas diarias

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0112-2024

la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla - Atlántico

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maria Ligia Jiménez Ferrucho – Profesional de Gestión II – Gestión Contractual
Revisó: Eliana María Rodríguez Urbina – Coordinadora Sección Gestión Contractual